1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	DESCRIPCION Y JUSTIFICACION	El Artículo 64 de la Constitución Política establece que: "(…) es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos" El Artículo 65 de la Constitución Política dispone que: "(...) la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad". Así mismo, la Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero), desarrolla los Artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación, y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten. En concordancia a los lineamientos constitucionales, fue expedido el Decreto No 1985 del 12 de septiembre de 2013 (Modificado por el Decreto No 2369 del 7 de diciembre de 2015), que señalan, entre otros, los siguientes objetivos y funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR: OBJETIVOS: 1. Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. 2. Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.

		Así mismo, señala las siguientes funciones de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales: 1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas agrícolas y forestales, en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial, laboral y la infraestructura productiva, la inserción en los mercados internacionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios. 2. Proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan el fortalecimiento de las cadenas agrícolas y forestales. 3. Contribuir en el marco de sus competencias en el diseño e implementación de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial. 4. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas agrícola y forestal. 5. Coordinar con los organismos públicos competentes y actores de las cadenas productivas aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, comercialización y agroindustria la infraestructura productiva y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agrícola y forestal. 6. Realizar con los organismos y áreas pertinentes la implementación y desarrollo de las políticas e instrumentos de mercado interno y externo para los productos agrícolas y forestales. 7. Definir y generar la información estadística requerida para que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, la analice, interprete y permita documentar la toma de decisiones tanto del ministro como de sus viceministros, en los temas de su competencia. 8. Proponer y orientar mecanismos que articulen los eslabones de las diferentes cadenas productivo-comerciales y apoyar el desarrollo de la capacidad pública y privada para gestionar compromisos relacionados con el mercado de productos agrícolas y forestales. 9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas agrícolas y forestales que adelanten las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio. 10. Hacer el seguimiento a las actividades desarrolladas con cargo a los recursos de los Fondos Parafiscales y los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios de su competencia. 11. Hacer el seguimiento a la política de libertad vigilada y control de precios de los insumos agrícolas y forestales. Y también, se enuncian las siguientes funciones de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Acuícolas y Pesqueras así:

		1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial y laboral, la infraestructura productiva, la inserción en los mercados internacionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios. 2. Proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas. 3. Contribuir en el marco de sus competencias en el diseño e implementación de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial. 4. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas. 5. Coordinar con los organismos públicos competentes y actores de las cadenas productivas aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, comercialización y agroindustria, la infraestructura productiva y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas. 6. Realizar con los organismos y áreas pertinentes la implementación y desarrollo de las políticas e instrumentos de mercado interno y externo para los productos pecuarios, pesqueros y acuícolas. 7. Definir y generar la información estadística requerida para que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, la analice, interprete y permita documentar la toma de decisiones tanto del ministro como de sus viceministros, en los temas de su competencia. 8. Proponer y orientar mecanismos que articulen los eslabones de las diferentes cadenas productivo-comerciales y apoyar el desarrollo de la capacidad pública y privada para gestionar compromisos relacionados con el mercado de productos pecuarios, pesqueros y acuícolas. 9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas que adelanten las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio. Por su parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'" se encuentra la promoción de la producción local de alimentos e insumos, mediante un fortalecimiento de la actividad agropecuaria, basada en la adaptación y/o adopción de tecnologías y un plan nacional de agro logística, que permita sustituir las importaciones de alimentos. El DNP en el documento bases del plan, ha incorporado una estrategia de derecho humano a la alimentación, la cual se encuentra en línea con la Reforma Rural Integral, pactada en el Acuerdo Final de Paz,

		mediante la transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos, a través de garantizar el acceso oportuno y simultáneo a factores productivos como tierra formal (en línea con los aportes de la Transformación de Ordenamiento territorial), riego, capital para financiamiento, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad y servicios complementarios a la producción (asociatividad, inclusión productiva, comercialización y logística. Estrategia que va en línea con la misionalidad de las Direcciones de Cadenas del MADR y sobre la cual se han planteado las diferentes acciones de intervención a implementar, a través del proyecto de inversión y de esta manera coadyuvar a cumplir el objetivo propuesto en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, mediante los siguientes tres programas específicos: Actividad 1. Otorgar apoyos a los productores agropecuarios afectados por desfavorables condiciones climáticas El cual tiene por objeto apoyar a los productores agropecuarios a través de adecuaciones intraprediales que permitan llevar a cabo acciones para la gestión del agua en el marco del Fenómeno del Niño 2023-2024. El sector agropecuario, forestal y pesquero, tradicionalmente ha sido uno de los sectores más afectados por la ocurrencia de fenómenos de variabilidad y cambio climáticos, siendo especialmente vulnerables los pequeños agricultores, cuya capacidad técnica, tecnológica y económica es reducida. Así mismo, es muy baja o casi nula la incorporación de la gestión del riesgo ante fenómenos naturales en los procesos de planificación productiva de estos agricultores; situación que genera una exposición de cultivos y especies pecuarias a condiciones extremas de sequía aumentando el riesgo. De acuerdo con estudios de la FAO, la relación entre la sequía y la agricultura es particularmente importante, ya que el 84 por ciento de los daños y pérdidas causados por las sequías son para el sector agrícola, mientras que el impacto restante es típicamente en sectores como salud y nutrición, energía, agua y saneamiento, entre otros. Los impactos en el sector agropecuario durante el fenómeno de El Niño registrado en el periodo 1997-1998, se relacionaron principalmente con las condiciones climáticas que generaron altas temperaturas y déficit de lluvias, así como variaciones en el ciclo de entrada de lluvias, manifestándose en deficiencia hídrica generalizada en las principales regiones productoras del país. De acuerdo con una evaluación realizada por la CAF, algunos de los impactos específicos en el sector son: incrementos de problemas fitosanitarios, la reducción de los rendimientos agrícolas y pecuarios y el aumento coyuntural de los precios de los alimentos para el consumidor final. Por lo anterior, el Gobierno nacional a través de diferentes estrategias está llevando a cabo acciones de prevención intersectoriales para afrontar el Fenómeno del Niño, en tal sentido desde el sector agricultura se tiene como propósito actual fomentar una política agropecuaria incluyendo un enfoque de gestión integral de riesgos,

		es decir fomentar acciones más preventivas y de mitigación, que acciones reactivas y de atención a la emergencia, que permitan fortalecer las capacidades de resiliencia en el sector rural colombiano, y estar cada vez mejor preparados para hacer frente a los distintos riesgos climáticos a los que nos encontramos expuestos, y que vamos a tener más frecuentes como consecuencia de los efectos del cambio climático. Teniendo en cuenta lo anterior el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural desarrollo una metodología validada por el IDEAM en el cual se tuvieron en cuenta datos históricos de déficit de precipitación moderado y severo con el fin de identificar las zonas con posible afectación, en tal sentido se identificaron 72 municipios ubicados en cerca de 15 departamentos en donde se podrían presentar situaciones climáticas más severas por el Fenómeno del Niño. Se consideró necesario llevar a cabo la implementación de estrategias para el desarrollo de mejoras intrapedriales en las diferentes zonas identificadas con una mayor probabilidad de impacto por parte del Fenómeno, con el fin de llevar a cabo la gestión del agua que permitan contribuir a la disminución de los riesgos asociados a la disminución en la precipitación que pueden llevar a cabo estrés hídrico en algunos cultivos y disminución de la producción en sectores pecuarios como ganadería. Actividad 2. Programa para el fortalecimiento de la actividad productiva agropecuaria en pequeños productores agrícolas ubicados en los departamentos de Cauca, Nariño y Norte de Santander. El cual tiene por objeto promover la reactivación productiva de pequeños productores agropecuarios de 16 municipios de los departamentos de Cauca, Nariño y Norte de Santander, mediante el acompañamiento técnico y la entrega de insumos y equipos que mejoren la productividad y que contribuyan a la seguridad alimentaria. Por su parte, el Programa Mundial de Alimento menciona que alrededor de 135 millones de personas padecen hambre severa, debido principalmente a los conflictos causados por los seres humanos, el cambio climático y las recesiones económicas. Al mismo tiempo, es necesario llevar a cabo un cambio profundo en el sistema agroalimentario mundial para alimentar a más de 820 millones de personas que padecen hambre y a los 2000 millones de personas más que vivirán en el mundo en 2050. Por lo anterior, el aumento de la productividad agrícola y la producción alimentaria sostenible son cruciales para ayudar a aliviar los riesgos del hambre. El sector de la agricultura es la principal fuente de empleo del planeta y proporciona medios de vida al 40% de la población mundial actual, además es la mayor fuente de ingresos y empleos para los hogares rurales pobres. En este orden de ideas, las pequeñas áreas de producción agropecuaria en todo el mundo, la mayoría aún con producción de secano, proporcionan hasta el 80 por ciento de los alimentos que se consumen en gran parte del mundo en desarrollo;

		razones por la cuales, se justifica la inversión de recursos de toda índole en los pequeños productores agropecuarios como una forma importante de aumentar la seguridad alimentaria y la nutrición para los más pobres, así como la producción de alimentos para los mercados locales y mundiales (FAO). En la Resolución 00152 de 28 de mayo de 2023, se hace mención "[…]que, para enfrentar la situación de hambre en las familias campesinas de las zonas cocaleras en los Departamentos de Norte de Santander, Cauca, Nariño, Putumayo y región del Bajo Cauca Antioqueño […]", esta Cartera ha dispuesto de los Programas de cadenas Productivas. En este sentido, dicha Resolución en su "Artículo 1. Objeto. Regular la participación de la oferta del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el Programa Hambre Cero que adelanta el Gobierno Nacional en el marco del parágrafo del artículo 216 de la Ley 2294 de 2023. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", participación que se denominará sectorialmente "Programa Agricultura Hambre Cero", mediante el cual se orientarán los programas, políticas proyectos y recursos dirigidos a ofrecer apoyo agropecuario a las familias con situación de hambre en zonas cocaleras, definidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, la Agencia de Renovación del Territorio – ART-, el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos .- PNIS- y demás entidades que participen en el Programa Hambre Cero.", y en su numeral "3. Cadenas productivas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas. Con el fin de apoyar la competitividad productiva mediante: (i) Acompañamiento técnico y apoyo en la implementación productiva y de buenas prácticas agropecuarias en la producción (ii) Insumos agropecuarios para la producción y (iii) Apoyo para el mejoramiento de la calidad del producto y logística que mejore las condiciones para la comercialización de productos ". Así mismo, el Artículo 3. focaliza del Programa Agricultura Hambre Cero en los departamentos previamente mencionados y prioriza la intervención en los municipios PDET, PNIS o no PDET y no PNIS." Conforme a lo anterior, se amerita que se implemente un proyecto orientado a promover un mejoramiento de los sistemas productivos de los pequeños productores del área de influencia del proyecto, mediante la entrega de insumos y equipos básicos para la actividad productiva y el acompañamiento técnico. El propósito de esta intervención es contribuir a mejora de la productividad de los cultivos agrícolas de los beneficiarios a través de: • Promover incrementos en la productividad de los sistemas productivos agropecuarios que permitan unas mayores posibilidades de negociación de sus productos, mejorando los ingresos para los beneficiarios y, por ende, el aumentar sus recursos económicos para adquirir nuevos medios productivos que aumenten su competitividad, como también en la adquisición de los alimentos que no se producen en la finca. • Generación de alimentos que permitan mejorar la nutrición de las familias de los pequeños productores beneficiarios del proyecto. El proyecto contempla, entonces, la entrega a cada uno de los

		beneficiarios de un conjunto de insumos, equipos y elementos. Actividad 3. Programa de Apoyo al costo de almacenamiento de excedentes de arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, que se coseche en el segundo semestre del 2023. El cual tiene por objeto apoyar el almacenamiento de excedentes de producción del pico de la cosecha, con el objeto de generar la estabilidad en los ingresos de los productores, normalizar los niveles de la oferta nacional en el periodo y garantizar la sostenibilidad del sector. Por su parte, en Colombia, el área sembrada de arroz ha aumentado de forma continua. Es así como el país ha pasado de 447.553 hectáreas sembradas en arroz a lo largo del año en el 2000 a 534.914 hectáreas en 2022. Esta diferencia se acentúa a partir del año 2014, en donde el país pasó de 433.802 hectáreas sembradas en promedio entre 2000 y 2013 a 524.171 entre 2014 y 2022. Como resultado de esta producción puede observarse un aumento de existencias a lo largo del segundo semestre que no necesariamente pueden ser absorbidas por el mercado interno. De esta manera surge la necesidad de almacenar estas existencias frente a la menor producción que se genera en el primer semestre de cada año. Se observa que existe un aumento de existencias hacia el segundo periodo del año en línea con la mayor producción obtenida para este mismo periodo. El comportamiento de las existencias es altamente estacional. Por lo cual es posible observar picos de almacenamiento en los meses de septiembre y octubre de cada año y un bajo nivel en los meses de junio y julio. Esta situación amerita una política pública que propenda a regular el mercado, en aras de garantizar la sostenibilidad del subsector, disminuyendo la volatilidad en el precio y facilitando el almacenamiento del cereal que se consume durante las épocas del año que presentan bajos niveles de producción Es así como se deben atender situaciones socioeconómicas y climáticas coyunturales que afectan los cultivos agropecuarios y contar con procesos de fortalecimiento integral que impulse la productividad y mejores condiciones de comercialización para los pequeños y medianos productores del sector. Que conforme a lo anterior, para llevar a cabo esta labor es necesario que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuente con el apoyo de una Entidad cuyo objeto esté relacionado con la organización y mantenimiento en funcionamiento de un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y, contratos que tengan como subyacente commodities y demás bienes susceptibles de ser transados conforme a las leyes y a los reglamentos que regulan su actividad, así como administrar sistemas de registro. Que consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Agricultura y

		Desarrollo Rural requiere contar con una entidad que presente la idoneidad para ejecutar programas de política pública que permitan incrementos de la productividad, modernizar y fortalecer los procesos y dinámicas de comercialización de la actividad agropecuaria del país, y por ende se refleje en los ingresos de los productores nacionales. Que de conformidad con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es a la fecha la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en el país, que conforme con el contenido del parágrafo segundo del artículo 71 de la Ley 964 de 2005 “Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones”, tiene el deber de "[...] participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de commodities", además de contar la idoneidad y experiencia en el sector para operar programas y proyectos en el sector agropecuario. La Bolsa Mercantil de Colombia, es el escenario público de negociación por excelencia para las operaciones del sector agropecuario, en donde confluyen, desde su creación, productores agroindustriales, comerciantes, consumidores y demás actores del mercado agropecuario nacional. Asimismo, por 20 años ha operado los programas de apoyos a la comercialización que ha dispuesto el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tales como incentivos a la comercialización, almacenamiento, productivos, coberturas de precio, compras públicas y campañas de promoción al consumo entre otros. Que, por lo anterior, las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y Pecuarios, Pesqueras, Acuícolas considera que es necesario suscribir un contrato con la Bolsa Mercantil de Colombia, única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities que funciona en el país, con la finalidad de realizar la implementación de los programas de coyuntura sectorial y dar cumplimiento a la misionalidad del ente rector de la política agropecuaria.

2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	Contrato de Prestación de Servicios para la promoción de la competitividad del sector agropecuario.

2.2	OBJETO	Prestar servicios para brindar apoyo a los productores del sector agropecuario, a través de la puesta en marcha de programas que permitan incentivar la competitividad y la reactivación productiva con la finalidad de mejorar las condiciones de comercialización en las zonas afectadas por condiciones socio económicas y/o climáticas adversas, de conformidad con el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL”
2.3	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	**1.** Entregar los documentos soporte de i) Análisis y diagnóstico del programa del almacenamiento de arroz y ii) documento de análisis de indicadores sectoriales de los municipios a intervenir, según priorización realizada por las Direcciones de Cadenas Agrícolas, Forestales, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, dentro de los cinco días (5) siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **2.** Implementar programas de coyuntura socioeconómica y climática mediante instrumentos de fortalecimiento productivo y comerciales, siguiendo el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo, y las resoluciones expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **3.** Conceder los apoyos directos a productores nacionales por afectaciones de índole climática, productiva o comercial conforme a los lineamientos entregados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **4.** Contribuir al mejoramiento de actividades económicas de importancia en la agricultura nacional, a través de instrumentos que permitan entregar los apoyos correspondientes a los productores. **5.** Pagar los incentivos y apoyos a los intermediarios, entidades o agricultores correspondientes a las actividades definidas en el Plan Operativo y de acuerdo con las reglamentaciones de estas. **6.** Dar apoyo permanente a las estrategias de comercialización que diseñe el MINISTERIO para las Cadenas Productivas. **7.** Verificar el estricto cumplimiento de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas que implemente el MINISTERIO en desarrollo del presente contrato. **8.** Concertar con los operadores de los diferentes programas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la celebración de contratos derivados. **9.** Suministrar la infraestructura administrativa, logística y de recurso humano para el manejo de los recursos, de acuerdo con las solicitudes del Comité Administrativo, que permitan dar un acompañamiento total a los productores que participan en los diferentes programas. **10.** Mantener actualizada la información de la ejecución de los programas, en la herramienta tecnológica dispuesta por la Bolsa para suministrar información en línea al Ministerio. **11.** Disponer y entregar la información que sea solicitada por el Ministerio de Agricultura con relación al objeto contractual, incluidas las bases de datos de beneficiarios, soportes de entregas de los apoyos, información de los contratos derivados e indicadores de resultados **12.** Proporcionar recomendaciones y/o alertas que contribuyan a la ejecución de los programas e incentivos. **13.** Ejecutar seguimiento y supervisión en los contratos derivados. **14.** Entregar al Ministerio informes de ejecución técnica y financiera de forma detalla y los informes se supervisión de los contratos derivados de manera mensual, así como los informes que le indique el supervisor, incluyendo conclusiones y lecciones aprendidas y adjuntando los debidos soportes.

		15. Dar los respectivos créditos al MINISTERIO en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del presente Contrato. Los derechos de autor y/o patrimoniales deberán ser del MADR. La imagen corporativa de los operadores no deberá ser incluida en el material desarrollado con recursos del contrato. **16.** Designar a un funcionario de la Bolsa, para que sea el encargado de suministrar todo tipo de información relacionada con la ejecución de los diferentes programas que se adelantarán con el contrato. **17.** Desarrollar las demás actividades de competencia de la Bolsa, definidas en el Plan Operativo por parte del Comité Administrativo, para la ejecución del Contrato. **18.** Entregar base de datos en el formato “Mi registro rural” de los productores objeto del Contrato y en las herramientas que disponga el MADR. **19.** Mantener los recursos financieros recibidos por el Ministerio en cuenta separada, para poder administrarlos y rendir las cuentas a que haya lugar. **20.** Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional, los recursos del Contrato que no sean ejecutados, y los correspondientes rendimientos financieros, si fuere el caso. **21.** VERIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Durante la ejecución del contrato LA BOLSA - BMC deberá: • Confirmar la supervivencia de los beneficiarios a través de la consulta en la página de la Registraduría Nacional y/o ADRES. • Abstenerse de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo. • Contrastar que el beneficiario no haya recibido apoyos de otro programa administrado por la Bolsa en la misma vigencia. OBLIGACIONES GENERALES DE LA BOLSA – BMC: 1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico. 2. Constituir las garantías y cargarlas en el contrato de plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 3. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), durante la vigencia del presente Contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), y Parafiscales. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 6. Tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de Contratista, cuando le sea aplicable alguna disposición allí contenida, la cual será notificada oportunamente a la Bolsa. 7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO. 8. Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el MINISTERIO. 9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea

		requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 10. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 11. Tener en cuenta los principios, lineamientos y directrices trazados en el Sistema de Gestión de Calidad del MINISTERIO, los cuales le serán indicados a los supervisores del Contrato, para ejecutar el mismo, cuando a ello haya lugar. 12. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002. 13. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. 14. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, cuando así sea solicitado, los cuales serán propiedad del MINISTERIO. 15. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. 3. Coordinar con LA BOLSA – BMC las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Contrato, para someterlas a la aprobación del Comité Administrativo. 4. Disponer del apoyo necesario al Contrato a través de los profesionales y/o contratistas del MINISTERIO que sean requeridos para la correcta ejecución de este. 5. Prestar la debida colaboración a LA BOLSA – BMC, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Contrato, para facilitar el desarrollo de este, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el MINISTERIO cuente con dicha información. 6. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a adelantarse en el marco del Contrato. 7. Realizar el seguimiento y evaluación del Contrato. 8. Designar los supervisores del Contrato, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante. 9. Participar en el Comité Administrativo del Contrato. 10. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del contrato. 11. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido Comité. 12. Proyectar juntamente con LA BOLSA – BMC, el Acta de Liquidación del Contrato para la firma de las partes.

		13. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. 14. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar. 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.
2.4	VERIFICACIÓN BENEFICIARIOS	Durante la ejecución del contrato se va a realiza entrega de apoyos directos a productores por lo cual dentro de las obligaciones a la BMC se incluyeron la siguiente: • Verificar la supervivencia de los beneficiarios a través de la consulta en la página de la Registraduría Nacional y/o ADRES. • Abstenerce de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras que puedan generarse durante la vigencia del contrato. • Verificar que el beneficiario no haya recibido apoyos de otro programa ejecutado por la Bolsa en la misma vigencia.

3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	**CONTRATACIÓN DIRECTA.** La Ley 80 de 1993, y en especial el Literal g) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, disponen que una de las modalidades de Contratación Directa procede cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la cual se consolida, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Este servicio que se pretende contratar se puede materializar a través del funcionamiento asignadas a las bolsas, intermediarios y sistemas de compensación y liquidación de productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, señalada en el Parágrafo Segundo del Artículo 71 de la Ley 964 de 2005, de la siguiente manera: *"Las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities deberán participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de los commodities."* Ahora bien, según el listado de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual está publicado en la página web: www.superfinanciera.gov.co, la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC, es en la actualidad **la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en el país**. Que, en consecuencia, la presente contratación se rige por el Literal g) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se trata de un Contrato con la Única Bolsa de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales, o de otros Commodities en el país, y por lo tanto la única entidad que tiene capacidad para ejecutar las obligaciones del presente

		contrato de conformidad con la información del listado de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Tal y como consta en la base de datos expedida por la Superfinanciera con corte a 20 de enero de 2022. Los Parágrafos Primero y Segundo del Artículo 71 de la Ley 964 de 2005, disponen lo que a la letra dice: *"**PARÁGRAFO 1o** Para efectos de la presente ley se entienden por bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities aquellas entidades que tienen por objeto social el servir de foro de negociación de commodities. El Gobierno regulará la materia, así como las operaciones que podrán realizar dichas Bolsas y los intermediarios que transen en ellas.* ***PARÁGRAFO 2º.** Las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities deberán participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de los commodities."* Por lo anterior, la presente contratación estatal de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se considera como prestación de servicios y apoyo a la gestión, el cual se sustenta en la experiencia y conocimiento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC, prestando servicios en la operación de apoyos a la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias, a través de incentivos a la comercialización, almacenamiento, productivos, coberturas de precio, compras públicas y campañas de promoción al consumo entre otros, que la convierten en una entidad idónea para la ejecución del programa en la presente vigencia. Sumado que, la prestación del servicio y apoyo a la gestión requerida se soporta en la función que tienen las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, en cuanto a que deberán participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de los commodities.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**	
4.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	Para la ejecución del Contrato, la BMC acredita experiencia requerida para ejecutar adecuadamente el objeto contractual y, además, se describe a continuación lo que da cuenta y reúne las siguientes condiciones de experiencia e idoneidad: ✓ Experiencia mayor a veinte (20) años en la operación de programas de incentivos, comercialización, abastecimiento de productos, compras públicas y almacenamiento de excedentes a favor de la modernización de la comercialización de la producción agropecuaria del país. ✓ Cuenta con Sociedades comisionistas miembros, que en su condición de intermediarios profesionales vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia cuentan con sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT, a través del cual adoptan mecanismos tendientes a prevenir que quienes participan en el mercado a través de ellas realicen operaciones que sean usadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia

		la realización de actividades terroristas, para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, previniendo así riesgos como el legal, reputacional, operativo y de contagio. ✓ Administra un sistema de registro de facturas provenientes de las negociaciones que realizan sobre productos del sector agropecuario, sistema que permite la captura de información importante del mercado tal como el nivel de precios, los sitios de entrega, la calidad de los productos entregados, la identificación de compradores, vendedores y volúmenes transados. ✓ Cuenta con una infraestructura tecnológica, moderna, adecuada y eficiente para atender los requerimientos del MINISTERIO en la ejecución de los contratos, contando con un sistema de registro en Bolsa robusto, a partir del cual se puede obtener la información de los actores del mercado, precios, zonas de compra, forma de pago y demás información necesaria para adelantar programas. Tiene al servicio un equipo de profesionales del sector agropecuario a nivel nacional que, en cumplimiento de la labor de supervisión de los requisitos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las Resoluciones y Reglamentos expedidos, verifican que los beneficiarios de los apoyos e incentivos cumplan con las condiciones y requisitos para ser adjudicatarios de estos programas
4.2	EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA O EJECUTOR	La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con las siguientes condiciones y beneficios que otorgan seguridad, respaldo y confianza para la ejecución del contrato al Ministerio: ● Experiencia y conocimiento en la problemática comercial del mercado colombiano y la respuesta de la organización a los cambios que ha experimentado el sector agropecuario. ● Experiencia directa con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por más de veinte (20) años, promoviendo espacios para el intercambio comercial de compra y venta de los productos agropecuarios y de insumos para la producción agropecuaria, alternativas de comercialización, caso de las operaciones de físicos y las operaciones de compra- venta de cosecha futura (contratos forward), seguimientos y verificación de requisitos de los programas de comercialización, apoyos a los productores a través de las coberturas cambiarias, el almacenamiento entre otros. Cada uno de los contratos suscritos con esta cartera ministerial se ha ejecutado satisfactoriamente, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, como se evidencia en los informes de supervisión correspondientes para cada vigencia y contrato. A continuación, se presenta una breve relación de los contratos suscritos entre el Ministerio y la BMC, en los cuales la Bolsa ha ejecutado programas de apoyos e incentivos a la comercialización, teniendo como beneficiarios cerca de 368 mil productores, en los últimos 10 años, de diferentes actividades productivas como ganado bovino, caprino, leche, papa, arroz, maíz, cebolla, algodón, frutales, entre otros: **AÑO** \| **CONTRATO** **2006** \| 008 y 035 **2007** \| 009 y 149 **2008** \| 036 y 084

2009	075
2010	007
2011	058
2012	196
2013	148 y 434
2014	226 y 473
2015	241
2016	283 y 1068
2017	391 y 663
2018	434
2019	356
2020	347 y 585
2021	464
2021	692
2022	395
2023	323

Se constata a lo largo de más de dos décadas que la BMC resulta ser un aliado que hace eficiente la inversión de recurso público y otorga eficacia a la implementación de política pública agropecuaria y desarrollo rural, ya que se evidencia característica y valores agregados tales como:

- Disposición de recurso humano, técnico y administrativo, capacitado para responder a las necesidades del sector agropecuario, así como una infraestructura tecnológica moderna, adecuada y eficiente para ejecutar los requerimientos del Ministerio y operar los programas e instrumentos que se definen para la ejecución del presente contrato.

- Desarrollo de diferentes mercados consolidando su información en un sistema de registro, por lo cual cuenta con información idónea y diaria de precios, mercados, agentes del mercado, tanto compradores como vendedores, volúmenes de productos transados, calidad, sitios de entrega; cuenta además con un sistema de información reconocido en el sector agropecuario y al servicio del mismo por orientarlo en condiciones suficientes de agilidad, oportunidad y transparencia.

- Disposición de un sistema de información que registra a diario el comportamiento de los precios, compuesto principalmente de los productos del sector agropecuario, como el arroz paddy, arroz blanco, maíz, soya, café, entre otros. Se compone de las bases de datos de precios y tasas que sirven de referencia para la valoración y medición de riesgo de las posiciones abiertas en instrumentos negociados en la bolsa. Lo anterior, es información de gran importancia para la modernización de la comercialización de la producción agropecuaria.

- Disposición de un mecanismo de solución alternativa de controversias y conflictos, como lo es el organismo arbitral que se encarga de resolver las controversias y conflictos que se presenten en las negociaciones efectuadas en la Bolsa y fuera de ella, a solicitud de las partes. En el desarrollo de su actividad, la BMC ha coadyuvado en la formación de las relaciones comerciales de los agentes que intervienen en la dinámica comercial del sector.

		• Entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual representa una garantía de confianza como escenario público, así como la integridad, eficiencia y transparencia del mercado. En este sentido, orienta sus actividades hacia los principios de autorregulación como pilar fundamental de su operación. Las firmas comisionistas de la BMC, que son el vínculo entra la bolsa y el sector real, son también reguladas, controladas y vigiladas por la Superfinanciera. • Disposición de un sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT. De acuerdo con el objetivo del Contrato y los del proyecto: *"FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL"*, la Bolsa Mercantil de Colombia, cuenta con la experiencia e idoneidad demostrable para ejecutar el Contrato, brindando al Ministerio la garantía de que el contrato será ejecutado de manera satisfactoria, además de ser el proveedor exclusivo del servicio. Por lo anterior se propone su contratación.
4.3	VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($79.500.000.000).** Incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar. **Comisión de la Bolsa**: El Ministerio pagará a la Bolsa a título de comisión el 2.5% del valor ejecutado con cargo a los recursos del contrato. Se entiende como valor ejecutado del Contrato, el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores, incentivos y compensación a los productores beneficiados y demás actividades contempladas en el plan operativo a cargo de la Bolsa. **PAGOS A CARGO DE LA BOLSA - BMC** deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal que se originen por la celebración o cumplimiento del contrato, así como las garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven, excepto aquellos que por razón y naturaleza deriven del cumplimiento de las obligaciones de entrega de incentivo o apoyos y/o las relacionadas con el pago de los programas establecidos en el Plan Operativo. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **LA BOLSA - BMC** tendrá a su cargo el pago de, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato que sean atribuibles a conductas imputables a LA BOLSA – BMC.
4.4	VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO.	De acuerdo con lo propuesto anteriormente, y basado en las necesidades de los productores agropecuarios en el ciclo de producción, transformación, almacenamiento y comercialización, entre otros, a continuación, se describen los objetivos y estrategias bajo las cuales se encuentran los tres programas a implementar: Dichas objetivos se encuentran establecidas en el Plan de Inversión 2023 de las cadenas productivas agropecuarias bajo las cuales la Dirección de Cadenas

Agrícolas y Forestales y la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, focalizarán la ejecución de las actividades con cargo al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL", debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional-BPIN del Departamento Nacional de Planeación-DNP y tratándose de un proyecto de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro del fortalecimiento de las cadenas productivas.

OBJETIVO 1. Mejorar la producción de las cadenas agropecuarias
Producto 1.1. Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas

Estrategia 1.1.1 Otorgar apoyos a los productores agropecuarios afectados por desfavorables condiciones climáticas

El sector agropecuario, forestal y pesquero, tradicionalmente ha sido uno de los sectores más afectados por la ocurrencia de fenómenos de variabilidad climática y cambio climático, siendo especialmente vulnerables los pequeños agricultores, cuya capacidad técnica, tecnológica y económica es reducida. Así mismo, es muy baja o casi nula la incorporación de la gestión del riesgo ante fenómenos naturales en los procesos de planificación productiva de estos agricultores; situación que genera una exposición de cultivos y especies pecuarias a condiciones extremas de sequía aumentando el riesgo

El Gobierno nacional a través de diferentes estrategias está llevando a cabo acciones de prevención intersectoriales para afrontar el Fenómeno del Niño, en tal sentido desde el sector agricultura se tiene como propósito actual fomentar una política agropecuaria incluyendo un enfoque de gestión integral de riesgos, es decir fomentar acciones más preventivas y de mitigación, que acciones reactivas y de atención a la emergencia, que permitan fortalecer las capacidades de resiliencia en el sector rural colombiano, y estar cada vez mejor preparados para hacer frente a los distintos riesgos climáticos a los que nos encontramos expuestos, y que vamos a tener más frecuentes como consecuencia de los efectos del cambio climático.

A continuación, se describe los conceptos y costeo de las inversiones planeadas a realizar con la intervención:

Concepto	Valor total
Kit agrícola (tanques de almacenamiento, hidro retenedores, semillas forrajeas, mangueras y fertilizantes)	$21.700.000.000
Kit pecuario (alimentación bovina, tanques de almacenamiento, manqueras, bebederos, hidro retenedor)	$ 6.600.000.000
Acompañamiento técnico	$ 1.592.500.000
Logística	$ 1.114.254.903
TOTAL	**$ 31.006.754.903**

Es importante mencionar que estos costos son indicativos de mercado y están sujetos a variaciones por diferentes coyunturas ajenas al control del proyecto. Asimismo, estos rubros podrán estar sujetos a ajustes presupuestales de acuerdo con el avance en la evolución de la ejecución del programa.

Estrategia 1.1.2. Realizar acompañamiento y apoyo en la implementación de buenas prácticas agropecuarias

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el MADR apoyará y fortalecerá la implementación de la normatividad vigente en materia sanitaria, de bienestar animal, fitosanitaria, de inocuidad y trazabilidad agropecuaria a través del acompañamiento técnico de las cadenas productivas en los procesos de diagnóstico, implementación, sistema de trazabilidad, procesos de auditoría y certificación en procesos normativo como Buenas Prácticas Agropecuarias - BPA

Esta actividad proyecta un fortalecimiento en el eslabón primario de la cadena, con el fin de convertir el sector productivo, en un sector competitivo que cuente con la idoneidad e inocuidad de los productos, así como la calidad y volumen permitiendo establecer alianzas comerciales directas a través de las actividades propuestas por la estrategia de Agricultura por Contrato, promoviendo mecanismos para lograr un mercado agropecuario más competitivo que atiendan las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, en particular en el pacto por el Emprendimiento y Productividad; línea B. Transformación empresarial, creatividad, innovación y tecnología para la productividad.

Por lo cual se requiere promover la reactivación productiva de pequeños productores agropecuarios de 16 municipios de los departamentos de Cauca, Nariño y Norte de Santander, mediante el acompañamiento técnico y la entrega de insumos y equipos que mejoren la productividad y que contribuyan a la seguridad alimentaria.

A continuación, se presenta el resumen de la inversión planeada a realizar en el Programa de fortalecimiento de la actividad productiva en pequeños productores agrícolas. Se proyecta beneficiar a un total de 6.076 pequeños productores:

Cantidad de productores	Valor productor	Valor total	Costo administración	Valor inversión
6.076	3.672.000	$ 22.310.483.021	$ 557.762.076	$ 22.868.245.097

El valor por productor contempla los siguientes elementos: semillas de maíz, frijol y hortalizas, fertilizantes, plaguicidas, jornadas de capacitación, asistencia técnica.

Los valores de los costos unitarios son indicativos y estimados de acuerdo con el mercado y están sujetos a variaciones por diferentes coyunturas ajenas al control del proyecto. Asimismo, estos rubros podrán estar sujetos a ajustes presupuestales de acuerdo con el avance en la evolución de la ejecución del programa.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>

Objetivo 2. Fortalecer la comercialización de las cadenas agropecuarias

Producto 2.1. Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuaria

Estrategia 2.1.1. Apoyar el mejoramiento de la infraestructura y logística para la comercialización de productos

La cual se implementará mediante el programa de Apoyo al costo de almacenamiento de excedentes de arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, que se coseche en el segundo semestre del 2023. A continuación, se encuentra el escenario de costos concertado con el sector productivo y la industria, en el marco del Consejo Nacional de arroz

<table>
<tr><th colspan="2">Escenario de costo</th></tr>
<tr><th>Variables</th><th>Estadística Básica</th></tr>
<tr><td>Total Oferta S.S. (t)</td><td>2.310.799</td></tr>
<tr><td>Total Demanda (t)</td><td>1.546.555</td></tr>
<tr><td>Inventario Final II Sem. (t)</td><td>764.244</td></tr>
<tr><td>Inventario estratégico (t)</td><td>515.037</td></tr>
<tr><td>Excedentes sujetos del Apoyo (t)</td><td>249.207</td></tr>
<tr><td>Precio por Tonelada de Arroz Paddy Verde (Prom META-CASANARE Mayo 2023)</td><td>1.505.400</td></tr>
<tr><td>Costo Mensual finanicero</td><td>17.439</td></tr>
<tr><td>Costo almacenamiento promedio x tonelada arroz paddy seco (Proyectado IPC)</td><td>16.000</td></tr>
<tr><td>Valor incentivo mes ($/t)</td><td>33.439</td></tr>
<tr><td>Meses de almacenamiento (Promedio 2010-2022)</td><td>3,0</td></tr>
<tr><td>Requerimientos para el apoyo sobre los excedentes de cosecha</td><td>$ 25.000.000.000</td></tr>
<tr><td>Costo administración 2,5%</td><td>$ 625.000.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 25.625.000.000</td></tr>
</table>

Cada una de las anteriores objetivos y estrategias será desarrollada mediante un programa, bajo el cual se han definido los antecedentes, actividades, cronograma y costos, contenido en el documento técnico del proyecto de inversión.

</td>
</tr>
<tr>
<td>4.5</td>
<td>RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR</td>
<td>

El valor del Contrato o Convenio se pagará con cargo al presupuesto de:

INVERSIÓN, proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL", Código 2018011000233, por valor de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($79.500.000.000).**

INVERSIÓN __x__ por cuanto no se trata de actividades permanentes.

FUNACIONAMIENTO _____

Código Bpin 2018011000233
Rubro presupuestal: C-1709-1100-4
Recurso 10

</td>
</tr>
</table>

4.6	**FORMA DE PAGO**	Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desembolsará a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, S.A. – B.M.C, la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($79.500.000.000)** conforme al siguiente plan de desembolsos: a. Primer desembolso, por valor de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($31.800.000.000),** correspondientes al 40% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **(i)** perfeccionamiento del contrato; **(ii)** aprobación del Plan Operativo del Contrato por parte del Comité Administrativo, y **(iii)** entrega por parte de la (B.M.C) de los documentos soporte: 1) Análisis y diagnóstico del programa del almacenamiento de arroz, 2) Documento de análisis de indicadores sectoriales de los municipios a intervenir priorizados por las Direcciones de Cadenas Agrícolas, Forestales, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas. b. Un segundo desembolso por valor de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($31.800.000.000)**, correspondientes al 40% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **(i)** acreditación de una ejecución financiera del 80% del primer desembolso; **(ii)** entrega de un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregados por parte de la (B.M.C) y **(iii)** la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral. c. Un tercer desembolso, por valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.900.000.000),** correspondientes al 20% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **(i)** acreditación de una ejecución financiera del 90% del total desembolsado; **(iii)** entrega de un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregado por parte de la (B.M.C) y **(iv)** la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los desembolsos deberán ser efectuados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta Bancaria aperturada por la (B.M.C), previa presentación y certificación por parte del Supervisor, del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectuar los desembolsos, la (B.M.C), deberá aperturar y Certificar una Cuenta Bancaria, en una entidad financiera legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en donde el Ministerio consignará los respectivos desembolsos del Convenio Interadministrativo, previa certificación del Supervisor del Convenio, una vez se cumplan los requisitos establecidos a través del Documento de Estudios Previos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos entregados a la (B.M.C), tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean ejecutados y soportados mediante Factura Electrónica y no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del Convenio. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

		PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos, por lo tanto, la (B.M.C) deberá cumplir con todas las obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL MINISTERIO practicará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que se asignen al convenio o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el plazo de ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El valor de la comisión se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por la (B.M.C), de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el plan operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el MINISTERIO. Es importante dejar claro que la Comisión de la Bolsa, será del 2,5% del valor ejecutado con cargo a los recursos del contrato. Se entiende como valor ejecutado del Contrato, el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores, incentivos y compensación a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado, de los servicios de almacenamiento de productos, de la promoción al consumo, entre otras de las actividades a cargo de la Bolsa. Esta comisión cubre los costos de la operación en términos administrativos, infraestructura, equipos de cómputo, operatividad, soporte, comunicaciones, pólizas, y Know How (selección abreviada, subastas, etc.) de la entidad. Adicional a esto, el valor de la comisión se respalda en que es la Bolsa la única entidad que ofrece este tipo de servicios, y el porcentaje del valor de comisión no se ha modificado en los últimos años. **PARÁGRAFO OCTAVO:** La (B.M.C), deberá trasladar los rendimientos financieros generados sobre los recursos que aporta el Ministerio, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección Tesoro Nacional – Rendimientos Financieros - código portafolio Min agricultura: 176 en la cuenta corriente No. 61011094 del Banco de la República. Código de Operación por transferencia vía sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO NOVENO**: La (B.M.C), deberá consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos No ejecutados, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección Tesoro Nacional – Reintegro de Gastos de Inversión – código portafolio Min agricultura 176 en la cuenta corriente No. 61011573 del Banco de la República y enviar copia del traslado a la supervisión del convenio, para que sea remitida mediante memorando al

		Grupo de Contabilidad del MINISTERIO para su respectivo registro. Código de Operación por transferencia vía sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO O CONVENIO**	
5.1.	DURACION DEL CONTRATO O CONVENIO	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2023.
5.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el Territorio Nacional (teniendo en cuenta que la ficha de inversión abarca todo el territorio del país).
5.3	SUPERVISIÓN	Los funcionarios que ejerzan la supervisión y pertenezcan al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estarán regidos por el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría -o su equivalente, vigente y adoptado por EL MINISTERIO. El control, seguimiento y vigilancia del Convenio será ejercida por parte de EL MINISTERIO, a través de la Supervisión Integral, es decir que involucra los aspectos técnicos, financieros, administrativos, contables y legales, la misma será ejercida a través de un FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, que designe por escrito el ordenador del gasto, y un FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS que designe por escrito el ordenador del gasto, de acuerdo con las respectivas competencias funcionales. NOTA 1: En el caso de que la supervisión integral requiera apoyo técnico, financiero, administrativo o jurídico para el ejercicio de la supervisión, podrá solicitarlo al Ordenador del Gasto del Ministerio, quien podrá asignar a los funcionarios o profesionales contratados por las Direcciones para prestar el servicio de apoyo a la supervisión. NOTA 2: Las funciones de los supervisores serán las establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría, adoptado por EL MINISTERIO. NOTA 3: La figura de miembro de la Supervisión Integral y de miembro de Comité Administrativo no podrá confluir en la misma persona de manera simultánea, por lo anterior, en el evento de presentarse ausencia temporal o permanente del supervisor, deberá designarse de inmediato un nuevo funcionario, en los términos del Manual de Contratación, Supervisión e interventoría, vigente.
5.4	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Para todos los efectos relativos a la dirección, operación y la evaluación del presente Contrato, funcionará un Comité Administrativo, integrado por: El Viceministro (a) de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura o su delegado El Director (a) de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas El Director (a) de Cadenas Agrícolas y Forestales El Representante Legal de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC o su delegado, el cual tendrá voz, pero no voto. **Nota 1:** Los integrantes de este comité no pueden delegar sus funciones.

		Nota 2: El Comité Administrativo del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Aprobar el Plan Operativo, 2. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo aprobado para el contrato, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo; 3. Evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y el Plan Operativo; 4. Señalar los lineamientos técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales del contrato; 5. Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias de la Supervisión Integra, cuando lo consideren necesario; 6. Impartir las directrices para adelantar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para la correcta ejecución del contrato. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del contrato. **Nota 3:** El Comité Administrativo del Contrato se reunirá, previa citación, bimestral y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su presidente o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos tres de sus miembros con voz y con voto, adoptará sus decisiones por mayoría absoluta; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quienes en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del Contrato. **Nota 4:** La Secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del MINISTERIO, y tendrá las siguientes funciones: 1) Citar, por correo electrónico o comunicación escrita, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Contrato, a las sesiones; 2) Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción; 3) Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Contrato, custodiar el mismo y entregarla al Grupo de Contratación a la finalización de la ejecución; y 4) Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas. **Nota 5:** El Comité Administrativo del contrato contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del MINISTERIO y la BMC, en el momento en que se requiera. **Nota 6:** A efectos de precaver un posible conflicto de intereses de la Bolsa Mercantil de Colombia BMC por la custodia y ejecución de los recursos desembolsados y su actuación en las decisiones que se adopten en el Comité Administrativo, éste tendrá voz, pero no voto. **Nota 7: PLAN OPERATIVO:** El desarrollo del objeto del contrato y en particular, a las obligaciones que de él se deriven, se sujetarán a un Plan Operativo, el cual será aprobado por el Comité Administrativo. Este Plan Operativo detallará entre otros aspectos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los

		resultados o productos a entregar, los roles institucionales, los gastos que genere el Contrato.

6.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO									
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación Total**	**Prioridad**
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Posible	Posible	Alto	Alto
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Raro	Moderado	Medio	Media
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
7	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

No.	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación Total**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	MADR	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación, Dependencia solicitante, y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se, elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	MADR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Supervisión, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	MADR	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	MADR CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA MADR	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	MADR CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación, Dependencia solicitante, y Contratista	Grupo de Contratación, Dependencia solicitante, y Contratista	Cada vez que se, elabora un contrato

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Garantía única de cumplimiento	10%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista
Calidad del servicio	10%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	Para garantizar la calidad del servicio por parte del contratista.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años mas	Para garantizar el pago de salarios e indemnizaciones por parte del contratista

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO realizo análisis de las condiciones del sector determinando lo siguiente:

Análisis técnico:

- La comercialización constituyen un aspecto fundamental de la actividad productiva del sector agropecuario de la cual depende: La sostenibilidad de los ingresos percibidos por los productores rurales, continuidad en la actividad productiva, generación de empleo agrícola y el bienestar social.
- Esta actividad actualmente está sujeta al comportamiento del mercado internacional en términos de precios, producción, inventarios, la tasa de cambio y últimamente a las condiciones climáticas en las que se desarrolla la actividad económica.
- Los productores nacionales en el desarrollo de la venta de su producción no solo deben enfrentarse a las condiciones coyunturales del mercado nacional, sino a los acuerdos comerciales como TLC, Mercosur y otros, compiten directamente con productos de menor precio que distorsionan la comercialización y es la estabilidad en los ingresos, siendo de gran impacto en la producción nacional.
- Los apoyos a la comercialización a los productores del sector agropecuario, son necesarios para tener un incentivo hacia la continuidad de la actividad productiva, modernizar la comercialización y lo más importante garantizar la estabilidad en los ingresos productivos.

El Ministerio, adelanta el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL I", mediante el cual se busca desarrollar una serie de actividades relacionadas con el comportamiento de los precios y los mercados, establecimiento de incentivos y apoyos económicos con el fin de contribuir con el sostenimiento de los ingresos de los productores, modernización de comercialización y desarrollo de programas que promuevan la producción de alimentos.

En ejecución de esta política, es necesario realizar un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión con una entidad nacional de gran idoneidad y experiencia, en la investigación y seguimiento de mercados en el sector agropecuario y en programas de apoyo y/o compensaciones a productores y que adicionalmente cumpla con la normatividad de certificación de calidad y supervisión de entes de control como la Superfinanciera; con el fin de asegurar la ejecución de las actividades tendientes a mejorar y modernización de la comercialización de los productos agropecuarios para el fortalecimiento de la competitividad del sector agropecuario y pesquero

Análisis Jurídico:

La Bolsa se constituyó en agosto de 1979, como una sociedad de economía mixta, regida por las reglas del derecho privado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, bajo los parámetros establecidos en el Decreto 789 de 1979, modificado posteriormente por el Decreto 2000 de 1991, sociedad sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo sistema de gestión de calidad está certificado por el cumplimiento de la norma ISO 9001:2008, que tiene por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities

La celebración del Contrato con la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC, se sustenta en su experiencia y conocimiento prestando servicios en la operación de apoyos a la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias, a través de incentivos a la comercialización, almacenamiento, productivos, coberturas de precio, compras públicas y campañas de promoción al consumo entre otros, que la convierten en una entidad idónea para la ejecución del programa en la presente vigencia. Adicionalmente, la prestación del servicio y apoyo a la gestión requerida se soporta en la función que tienen las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities deberán participar en los programas

	gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de los commodities. Adicionalmente, se destaca la circunstancia respecto que la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en el país, de conformidad con el listado de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC. En consecuencia, la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC podrá responder a las necesidades que se reflejan en el presente documento, con soporte en lo dispuesto en: 1) El Artículo 7 de la Ley 101 de 1993, que determina: “Cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.” 2) La Ley 964 del 8 de julio de 2005 por medio de la cual se dictan normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores, establece entre otros aspectos, en su artículo 71 la Intervención del Gobierno Nacional respecto de las Bolsas, Intermediarios y Sistemas de Compensación y Liquidación de Productos Agropecuarios, Agroindustriales o de otros Commodities; precisando en su Parágrafo 2 que: “Las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities deberán participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de los commodities.” 3) La Ley 1150 de 2007, en su Literal g) del Numeral 4 del Artículo 2, y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8., permiten la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. En ese orden, la BMC es la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en el país, que conforme con el contenido del Parágrafo Segundo del Artículo 71 de la Ley 964 de 2005, tiene el deber de: "(...) participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de commodities"; además, de contar con la idoneidad y experiencia en el sector para operar el Contrato, como lo certifican los Directores de Cadenas Agrícolas y Forestales y Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del MADR.

Finalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que el Contrato que se celebrará NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

JANNIA TERESA GOMEZ MOJICA
Firmado digitalmente por JANNIA TERESA GOMEZ MOJICA
Fecha: 2023.07.28 12:01:04 -05'00'

JANNIA TERESA GOMEZ MOJICA
Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales

Mauricio Cuestas
Firmado digitalmente por Mauricio Cuestas
Fecha: 2023.07.28 12:21:25 -05'00'

MAURICIO CUESTAS
Director de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas(E)

Proyectó: Diana Jiménez Rojas

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	**Formato**	Agricultura Código: **F07-PR-GPC-01**
		Versión: 6
Gestion para la contratacion	**Estudios Previos Persona Jurídica**	Fecha Emisión: **13-07-2023**

Revisó: Francisco Sierra